



**CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. BOG- XXX-2026
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP
Y XXXX.**

Entre los suscritos, **JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.065.578.743, quien actúa en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-**, Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, con domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.054-7, nombrado mediante la Resolución No. 1370 del 15 de septiembre de 2026, debidamente posesionado según acta No. 153 del 16 de septiembre de 2026 y facultado para suscribir el presente documento mediante el artículo primero de la Resolución No. 737 del 15 de mayo de 2026, por una parte; y por la otra, **XXXX**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **00.00.00**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **XXXX**, con NIT. **000.000.000-0**, facultada para celebrar este documento de conformidad con lo previsto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **XXXXXXX**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir el presente contrato de obra pública, de conformidad con la Resolución No. **XXX del X** de julio de 2026 “Por la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. ESAP-CM-001-2026”, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Interventoría del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, territorial cauca de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuado uso de las instalaciones.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del contrato comprende la interventoría integral sobre las actividades técnicas, administrativas, financieras y presupuestales, jurídicas, ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que deberá desarrollar la interventoría para garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato de obra pública.

Las actividades específicas objeto de la interventoría se encuentran descritas en el anexo técnico, en el cual se establece la metodología de trabajo y condiciones para la ejecución de la interventoría, la organización del equipo de trabajo, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas, los mecanismos de seguimiento y control, los informes y productos a entregar y las demás condiciones técnicas necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

En desarrollo del objeto contractual, la interventoría deberá efectuar el seguimiento integral a las actividades ejecutadas en el marco del contrato de obra pública y sus anexos, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, diseños, normas aplicables y demás documentos que integran el proceso de contratación.

Así mismo, la interventoría deberá ejercer control técnico sobre la ejecución de las actividades constructivas, realizando procesos de revisión, medición, verificación, pruebas y validación técnica de las obras ejecutadas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad, estabilidad y cumplimiento del alcance contractual.

En el componente financiero y contable, la interventoría deberá efectuar seguimiento al manejo de los recursos del contrato, revisar y validar actas parciales, balances, cortes de obra, facturación y solicitudes de pago, verificando que los valores reconocidos correspondan efectivamente a las actividades ejecutadas, verificadas y aprobadas por la Entidad.

En el componente jurídico y administrativo, la interventoría deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista de obra, así como apoyar a la ESAP en el trámite, análisis y seguimiento de las situaciones contractuales que se presenten durante la ejecución del contrato.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



En materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones, programas, protocolos y medidas establecidas en la normatividad vigente y en los documentos contractuales, realizando los requerimientos correspondientes al contratista en caso de evidenciar incumplimientos e informando oportunamente a la ESAP sobre situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto.

La interventoría deberá presentar informes semanales y mensuales de seguimiento, así como los demás informes, reportes, conceptos y productos establecidos en el Anexo Técnico, mediante los cuales se dé cuenta, según corresponda, del avance físico, financiero, técnico y administrativo del contrato de obra. Estos deberán presentarse con el contenido, periodicidad, soportes, medio de entrega y demás condiciones definidas en el Anexo Técnico y conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad.

Las obligaciones y actividades aquí descritas constituyen el mínimo exigible para la ejecución del contrato y no limitan las demás actuaciones técnicas, administrativas, financieras o de control que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución del contrato de obra pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA: El contratista deberá entregar los siguientes productos:

2.1 INICIO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación de la supervisión los siguientes documentos:

1. Plan de trabajo y metodología de interventoría.
2. Cronograma de actividades de interventoría articulado con el cronograma proyectado del contrato de obra.
3. Relación del personal mínimo exigido con sus respectivos soportes.
4. Procedimiento de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y SST aplicable a la ejecución del contrato de obra.
5. Formatos de seguimiento, control, informes, actas, bitácora y demás instrumentos de control que serán implementados durante la ejecución contractual.
6. Plan de visitas técnicas y esquema de seguimiento permanente a la obra.
7. Matriz de riesgos de seguimiento y control aplicable a la interventoría.

2.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA deberá entregar durante la ejecución contractual los siguientes productos:

1. Informes semanales y mensuales de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social y seguridad y salud en el trabajo (SST), de conformidad con el contenido, alcance y condiciones establecidos en el Anexo Técnico
2. Informes de seguimiento al cronograma de obra y alertas tempranas frente a posibles retrasos o incumplimientos.
3. Conceptos técnicos sobre modificaciones, ajustes, cantidades de obra, actividades no previstas y demás situaciones que se presenten durante la ejecución contractual.
4. Revisión y validación de actas parciales de obra, balances financieros y soportes para trámite de pagos.
5. Seguimiento al cumplimiento de obligaciones ambientales, SST y manejo de residuos.
6. Registro fotográfico permanente del avance de obra.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

7. Actas de comité, visitas técnicas, requerimientos y seguimiento contractual.
8. Informes especiales o extraordinarios cuando la ESAP lo requiera.

2.3 CIERRE DEL CONTRATO

Una vez finalizada la ejecución contractual, el **CONTRATISTA** deberá entregar a LA ESAP:

1. Informe final de interventoría con consolidación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social y SG-SST del contrato de obra.
2. Concepto final de recibo de las obras ejecutadas, en el que se deje constancia del cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales correspondientes.
3. Balance final contractual y presupuestal del contrato de obra, con la consolidación de las cantidades y valores ejecutados.
4. Consolidación de actas, informes, requerimientos y soportes generados durante la ejecución del contrato.
5. Verificación final del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** de obra, dejando constancia de las obligaciones cumplidas y, cuando corresponda, de los asuntos pendientes al cierre de la ejecución.
6. Elaboración y entrega del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra, junto con los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos que resulten necesarios para el trámite de liquidación por parte de la ESAP.
7. Memoria fotográfica final del proyecto, que evidencie el estado final de las obras ejecutadas.
8. Entrega organizada del archivo técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de SST generado durante la ejecución de la interventoría, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas procedimentales establecidas por el Gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con el objeto contractual bajo las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la ESAP y a las instrucciones que esta imparta a través del Interventor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
5. Constituir las garantías pactadas en el contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerlas vigentes durante el término establecido por la entidad.
6. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



8. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
10. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que el supervisor de este establezca, dentro de los términos del contrato.
11. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a LA ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz que hace parte integral del contrato.
15. Cumplir con la normativa vigente, en materia ambiental aplicable al objeto contractual, con lo cual se contribuye a la política ambiental establecida por LA ESAP. El contratista es responsable de los daños, perjuicios, pérdidas y siniestros que a nivel ambiental se ocasionen debido a alguna acción, retardo, omisión o negligencia suya o de sus subcontratistas.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA ESAP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía única por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
20. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.
21. Mantener indemne a la ESAP, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se generen durante la ejecución del contrato con ocasión de este. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA ESAP, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad del contratista, la ESAP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la Ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si el contratista, no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ESAP, ella podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL contratista y este pagará todos los gastos en que LA ESAP incurra por tales hechos.
22. Suscribir dentro de los tres días hábiles siguientes a la legalización del contrato, la declaración de conflicto de intereses dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), Ley 2013 de 2019. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
23. Cumplir, durante la ejecución del contrato, con la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, mediante la priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad para la integración del equipo de trabajo requerido para la ejecución de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



Para tal efecto, el contratista deberá acreditar ante la supervisión, con cada solicitud de pago, el cumplimiento de esta condición especial de ejecución o justificar, con los respectivos soportes, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

24. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas, actividades, productos y demás requerimientos establecidos en el anexo técnico para la ejecución de la interventoría.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

3.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN EL ASPECTO TÉCNICO

1. Ejercer la interventoría técnica integral sobre el contrato de obra pública cuyo objeto consiste en “Realizar el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la sede Popayán, territorial Cauca de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, para garantizar condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuado uso de las instalaciones.”.
2. Presentar para aprobación de la supervisión máximo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido, el cual será condición previa para la suscripción del acta de inicio.
3. Conocer integralmente los estudios previos, el anexo técnico, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), cronograma, planos, estudios, propuesta del **CONTRATISTA** de obra y demás documentos contractuales relacionados con el proyecto.
4. Revisar y aprobar, previo al inicio de las actividades, la programación de obra, flujo de inversión, cronograma de ejecución, plan de calidad, metodología constructiva, plan de manejo ambiental, SST y demás documentos técnicos presentados por el **CONTRATISTA** de obra.
5. Verificar permanentemente que las actividades ejecutadas por el **CONTRATISTA** de obra cumplan con las especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables y demás obligaciones contractuales.
6. Exigir el cumplimiento de las normas técnicas relacionadas con obras civiles, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, impermeabilización, cubiertas, acabados y demás actividades objeto de intervención.
7. Verificar que los materiales, equipos, herramientas y procedimientos constructivos utilizados en obra correspondan a los exigidos en las especificaciones técnicas y dar su respectiva aprobación.
8. Solicitar la corrección, ajuste, reposición o demolición de las actividades ejecutadas en forma deficiente o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
9. Llevar control permanente del avance físico y cronológico de la obra, verificando el cumplimiento del cronograma aprobado.
10. Realizar seguimiento al cronograma de ejecución y a la ruta crítica determinada en la programación de obra aprobada, verificando las holguras, hitos de control y demás variables de programación, y emitir alertas tempranas frente a desviaciones, posibles retrasos o incumplimientos.
11. Verificar que el **CONTRATISTA** de obra mantenga en el sitio de ejecución, el personal mínimo, la maquinaria, las herramientas y los equipos ofertados.
12. Revisar y aprobar las fichas técnicas de materiales, equipos y elementos que serán utilizados en la ejecución de las actividades.
13. Abrir, administrar y mantener actualizada la bitácora de obra, registrando instrucciones, observaciones, novedades, requerimientos y demás actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.
14. Garantizar el seguimiento presencial permanente en el sitio de ejecución de las obras, a través del Residente de Interventoría, durante las jornadas en que se desarrollen actividades de obra, de conformidad con la dedicación establecida en el Anexo Técnico.
15. Participar en los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que convoque la ESAP.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



16. Elaborar y suscribir conjuntamente con el **CONTRATISTA** de obra las actas de inicio, suspensión, reinicio, comité, avance parcial, recibo parcial, recibo final y demás actuaciones contractuales requeridas.
17. Verificar las cantidades ejecutadas en obra y su correspondencia con el presupuesto contractual.
18. Verificar la correcta ejecución de las intervenciones relacionadas con cubiertas, redes hidrosanitarias, PTAR, sistemas eléctricos, pisos, cielos rasos, zonas exteriores y demás componentes de infraestructura objeto del contrato.
19. Verificar la correcta implementación de señalización, aislamiento y medidas de protección durante la ejecución de las actividades.
20. Verificar que las actividades ejecutadas correspondan efectivamente a las autorizadas por la ESAP.
21. Exigir el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables al proyecto.
22. Presentar recomendaciones técnicas a la ESAP cuando se requieran ajustes o decisiones relacionadas con la ejecución de la obra.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo a cargo del **CONTRATISTA** de obra, relacionadas con la gestión documental, presentación de informes, disponibilidad y permanencia del personal requerido, elaboración y trámite de actas, atención de requerimientos y comunicaciones, así como las demás obligaciones administrativas establecidas en el contrato, el anexo técnico y demás documentos contractuales.
2. Revisar la documentación administrativa presentada por el **CONTRATISTA** de obra y verificar que se encuentre completa y actualizada, de conformidad con los documentos contractuales.
3. Llevar control actualizado de la ejecución contractual y del estado general del proyecto, en los aspectos administrativos a cargo de la interventoría.
4. Consolidar y organizar el archivo técnico y administrativo generado durante la ejecución de la interventoría.
5. Elaborar y presentar informes semanales, mensuales y finales de interventoría.
6. Remitir oportunamente a la ESAP las observaciones, recomendaciones y alertas que se deriven del seguimiento a la ejecución del contrato de obra.
7. Verificar la adecuada publicación de documentos contractuales y de ejecución en la plataforma del SECOP II, cuando corresponda.
8. Apoyar a la ESAP en la elaboración de respuestas a requerimientos, solicitudes y observaciones relacionadas con los aspectos administrativos de la ejecución del contrato de obra.
9. Mantener coordinación con el supervisor del contrato de interventoría designado por la ESAP, suministrando la información y atendiendo los requerimientos que este formule en ejercicio del seguimiento al contrato de interventoría.

3.2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN EL ASPECTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

1. Realizar seguimiento y control financiero al contrato de obra.
2. Revisar y validar las actas parciales de obra y sus respectivos soportes.
3. Verificar que los pagos solicitados correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
4. Llevar control sobre las cantidades de obra ejecutadas y balances presupuestales.
5. Realizar seguimiento al manejo y amortización del anticipo, cuando aplique.
6. Verificar que no se generen pagos por actividades no ejecutadas o no autorizadas.
7. Controlar el estado financiero del contrato y advertir oportunamente posibles desviaciones presupuestales.
8. Revisar y validar balances de mayores y menores cantidades de obra, cuando se presenten.
9. Presentar conceptos técnicos y financieros sobre solicitudes de modificación contractual.
10. Verificar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados al proyecto.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

3.2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN EL ASPECTO JURÍDICO

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones carácter jurídico y de las disposiciones legales aplicables al **CONTRATISTA** de obra, e informar oportunamente a la ESAP sobre las situaciones de naturaleza jurídica que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
2. Validar que el **CONTRATISTA** de obra mantenga vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución contractual.
3. Informar oportunamente a la ESAP sobre hechos o circunstancias que puedan constituir presuntos incumplimientos contractuales, acompañando el reporte de los antecedentes y soportes correspondientes.
4. Elaborar y efectuar los requerimientos al **CONTRATISTA** de obra que resulten necesarios frente a posibles incumplimientos o situaciones que requieran corrección, dejando la correspondiente trazabilidad documental.
5. Elaborar y presentar a la ESAP el informe de presunto incumplimiento del **CONTRATISTA** de obra, cuando en ejercicio de la interventoría se identifique el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, identificando cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento y su porcentaje, describiendo detalladamente las obligaciones específicas que se consideran incumplidas y adjuntando las pruebas, antecedentes, requerimientos y demás soportes que lo sustenten. Asimismo, deberá verificar y allegar las garantías contractuales vigentes y, cuando corresponda, efectuar la tasación de los perjuicios y de las multas o cláusula penal a que haya lugar, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESAP y la normativa aplicable.
6. Analizar y emitir concepto sobre las solicitudes de modificación, suspensión, reinicio, prórroga, adición y demás situaciones contractuales que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, verificando su justificación y soportes.
7. Emitir los conceptos jurídicos que sean requeridos en relación con situaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra, sin perjuicio de los conceptos técnicos, financieros o de otra naturaleza que correspondan a los demás componentes de la interventoría.
8. Apoyar a la ESAP en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten con ocasión de presuntos incumplimientos del **CONTRATISTA** de obra, mediante la elaboración y suministro de informes, conceptos, antecedentes y demás soportes que sean requeridos por la Entidad.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del **CONTRATISTA** de obra, en los términos establecidos en los documentos contractuales y la normativa aplicable.

3.2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN EL ASPECTO AMBIENTAL

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al **CONTRATISTA** de obra, de conformidad con los documentos contractuales y la normativa vigente.
2. Revisar y hacer seguimiento a la implementación del plan de manejo ambiental y demás instrumentos ambientales exigibles para la ejecución del contrato de obra.
3. Controlar el manejo, almacenamiento, aprovechamiento, transporte y disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD), de acuerdo con las obligaciones contractuales y la normativa ambiental aplicable.
4. Validar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y control ambiental establecidas para la ejecución del proyecto y requerir al **CONTRATISTA** de obra la adopción de las medidas correctivas a que haya lugar.
5. Realizar seguimiento a las condiciones y obligaciones ambientales asociadas a las intervenciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y de los sistemas hidrosanitarios, de acuerdo con el alcance del contrato de obra y la normativa aplicable.
6. Informar oportunamente a la ESAP sobre las situaciones, riesgos o posibles incumplimientos de carácter ambiental identificados durante la ejecución del contrato de obra, acompañando los respectivos soportes y recomendaciones.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

3.2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN EL ASPECTO SOCIAL

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de carácter social a cargo del **CONTRATISTA** de obra, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos del proceso.
2. Verificar la implementación de las medidas necesarias para prevenir y mitigar las afectaciones que la ejecución de las obras pueda generar sobre estudiantes, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de la sede territorial Popayán.
3. Efectuar seguimiento a las medidas de información, señalización, manejo de accesos, circulación y coordinación de las actividades de obra que resulten necesarias para reducir las interferencias con el funcionamiento de la sede.
4. Realizar seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos, observaciones o situaciones relacionadas con la ejecución de las obras que sean puestas en conocimiento del **CONTRATISTA** o de la interventoría, verificando su atención y dando traslado a la ESAP cuando corresponda.
5. Informar oportunamente a la ESAP sobre situaciones de carácter social que puedan afectar el normal desarrollo de las obras o el funcionamiento de la sede y formular las recomendaciones que resulten pertinentes.
6. Incorporar en los informes de interventoría el seguimiento efectuado al componente social y las principales novedades, acciones y medidas implementadas durante el período correspondiente.

3.2.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del **CONTRATISTA** de obra.
2. Revisar que el personal del **CONTRATISTA** de obra cuente con afiliaciones vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Controlar el uso adecuado de elementos de protección personal por parte del personal de obra.
4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas y protocolos de seguridad industrial, señalización y control de riesgos.
5. Validar la implementación de medidas preventivas frente a trabajos en alturas, manejo de herramientas, redes eléctricas y demás actividades de riesgo.
6. Informar oportunamente a la ESAP sobre accidentes, incidentes o incumplimientos en materia de SST evidenciados durante la ejecución contractual.

3.2.7 INFORMES Y CIERRE CONTRACTUAL

1. Presentar informes semanales y mensuales de interventoría, de conformidad con la periodicidad, contenido mínimo, condiciones y términos establecidos en el Anexo Técnico, que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST del contrato de obra.
2. Presentar informes fotográficos del avance de obra.
3. Presentar informe final de interventoría con consolidación integral de la ejecución contractual.
4. Emitir concepto final sobre el recibo de las obras ejecutadas.
5. Consolidar las actas, informes, balances y soportes generados durante la ejecución contractual.
6. Presentar recomendaciones técnicas y administrativas para la liquidación del contrato de obra.
7. Entregar a la ESAP el archivo técnico y documental organizado de la interventoría, tanto en medio físico como digital.

8. Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento presentado por el **CONTRATISTA** de obra, verificando su correspondencia con las obras ejecutadas, los equipos y sistemas instalados y las condiciones técnicas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, **LA ESAP** se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
4. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos, previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
5. Expedir oportunamente el informe de supervisión y certificado de cumplimiento, por conducto del supervisor, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Suministrar en forma oportuna la información y generar los medios o elementos para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir lo pactado.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato a través del supervisor, quien será el conducto regular entre **EL CONTRATISTA** y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
8. Dar las instrucciones que requiera **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato.
9. Exigir el pago efectuado por **EL CONTRATISTA** por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de la interventoría deberá guardar correspondencia con el plazo de ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento, vigilancia y control. Dentro de dicho plazo, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la totalidad de las actividades a su cargo y entregar los informes, productos, documentos y demás soportes de cierre establecidos en el Anexo Técnico y en los demás documentos que integran el proceso contractual, incluidos aquellos que se encuentren a su cargo para el posterior trámite de liquidación del contrato de obra.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal mínimo exigido y ejecutar las actividades de seguimiento, control, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), conforme a las necesidades del proyecto y a la programación de ejecución del contrato objeto de interventoría

Para tal efecto, el interventor deberá coordinar con **LA ESAP** y con **EL CONTRATISTA** ejecutor del proyecto, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del contrato, incluyendo, cuando resulte necesario, acompañamiento en jornadas nocturnas, fines de semana y días festivos, de conformidad con las necesidades técnicas y operativas del proyecto.

En todo caso, el interventor será responsable de garantizar el cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, especialmente en lo relacionado con jornadas laborales, descansos obligatorios, reconocimiento de recargos y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de hasta **XXX PESOS (\$XXX) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), A.I.U y demás impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

- **El 95% del valor total del contrato** será pagado mediante pagos mensuales de acuerdo con el avance y ejecución de la programación de obra aprobada, y la ejecución efectiva de las actividades de interventoría durante el respectivo período, previa presentación y aprobación de los informes y productos exigidos, la factura o documento equivalente y los demás soportes requeridos para el trámite de pago.

Para cada uno de los pagos se deben presentar los siguientes documentos:

1. Correcta presentación de la factura.
 2. Acta o certificación de recibo a satisfacción de las actividades de interventoría correspondientes al período objeto de pago, suscrita por el supervisor del contrato de interventoría.
 3. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal, se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.
 4. Copia de la entrada a almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la interventoría, en los casos en que aplique.
 5. Los demás documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago.
- **Un último pago del 5 %** restante del valor total del contrato será pagado una vez finalizada la ejecución de la interventoría y recibidas a satisfacción por la ESAP las actividades y productos correspondientes al cierre contractual incluido el informe final de interventoría y la documentación técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo exigida en los documentos del proceso, así como los documentos e insumos que, de acuerdo con las obligaciones contractuales, deba elaborar y entregar la interventoría para el posterior trámite de liquidación del contrato de obra.

Para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados que resulten aplicables, **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

1. Informe final de interventoría, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
2. Acta de recibo final de las obras ejecutadas, debidamente suscrita por quienes corresponda.
3. Balance final de la ejecución del contrato de obra y de la interventoría.
4. Aprobación del pago por parte del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con los procedimientos internos de la ESAP.
5. Planos récord de obra construida, debidamente revisados y aprobados por la interventoría, cuando aplique.
6. Manual de operación y mantenimiento de las obras ejecutadas, revisado y aprobado por la interventoría.
7. Consolidado de actas, informes, comités, requerimientos, comunicaciones, registros fotográficos, bitácoras y demás soportes generados durante la ejecución contractual.
8. Verificación de las garantías del contrato de obra que deban mantenerse o constituirse con ocasión de su terminación y recibo.
9. Documentos, soportes y proyectos de actas que deba elaborar la interventoría para el trámite de liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

10. Los demás productos y documentos de cierre establecidos en el Anexo Técnico.

Nota: En todos los casos el interventor deberá acompañar su solicitud de pago de los documentos que sustenten lo facturado.

Requisitos para la presentación de la factura:

1. La factura se deberá emitirse por el valor correspondiente a las actividades de interventoría ejecutadas y aprobadas durante el período objeto de pago, discriminando el IVA cuando haya lugar.
2. Presentación de factura de acuerdo con las responsabilidades tributarias que aparezcan en el RUT, que cumpla con todos los requisitos de ley, elaborada a nombre de la Escuela Superior de Administración Pública con NIT 899.999.054-7.
3. Los demás requisitos de Ley.

Para los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Parágrafo quinto: **LA ESAP** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: **EL CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo séptimo: Para el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá entregar el informe final, con el visto bueno del supervisor del contrato, el cual deberá constar en la plataforma del SECOP II.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Parágrafo octavo: En todo caso y para efectos de pagos, **EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la circular que emita **LA ESAP** para el efecto.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente proceso se ejecutará en la sede territorial Popayán de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, ubicada en la Carrera 5 No. 53N-249, sector Pisojé del municipio, en el departamento del Cauca. En todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y **LA ESAP** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. La Entidad podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n).

CLÁUSULA DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades. Una vez finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al contrato, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**, frente a **LA ESAP** y a terceros, por ende, **EL CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, **LA ESAP** tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente y sea etiquetada por la Entidad o normatividad aplicable como de carácter reservado. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA ESAP**. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ PARCIAL: En caso de que se halle o considere alguna estipulación o disposición de este contrato nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada

estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado: **CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de **LA ESAP**, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, siempre que medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes debidamente justificado sin que le cause a **LA ESAP** una afectación en el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos en la contratación.

PARÁGRAFO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a la ampliación de las garantías en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a **LA ESAP** los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en la suscripción y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente **4.** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio y **5.** Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ESAP**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: EL CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato no incurrirán en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de **LA ESAP**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de **LA ESAP**, en particular el “*PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP*”.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ESAP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas, propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores que se generen durante la ejecución del contrato o con ocasión a este. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no asuma debida y oportunamente la defensa de **LA ESAP**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **LA ESAP** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de las actividades motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo requerimiento del supervisor, **LA ESAP** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias

y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ESAP**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ello impida que **LA ESAP** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** autoriza que **LA ESAP** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sanciones impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato de interventoría, la supervisión será ejercida por el **COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO** de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la ESAP y las demás disposiciones aplicables.

La supervisión deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**, incluyendo el cumplimiento del objeto contractual, la ejecución de las actividades de seguimiento y control

encomendadas, la disponibilidad del personal mínimo exigido, la presentación y aprobación de informes y productos, el cumplimiento de los plazos establecidos y las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato.

Cuando las condiciones de ejecución lo requieran, la ESAP podrá designar apoyos a la supervisión, de acuerdo con las necesidades técnicas, administrativas, financieras, contables o jurídicas que se presenten durante la ejecución contractual.

Los apoyos a la supervisión desarrollarán las actividades que les sean asignadas dentro del ámbito de su competencia y reportarán al supervisor las observaciones y recomendaciones correspondientes, sin que ello implique el traslado de las funciones y responsabilidades propias del supervisor ni de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos frente a los pagos de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberán asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana: **1.** Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2.** Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos; **2.** Pliego de condiciones, anexos y formatos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. ESAP-SAMEC-007-2026.; **3.** Acto administrativo de adjudicación; **4.** Oferta presentada por el contratista; **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **6.** Registro presupuestal; **5.** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses de manera bilateral. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía de cumplimiento, si

es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una garantía de las que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del citado Decreto, con los siguientes amparos:

Cumplimiento: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y tres (3) años más.
Responsabilidad extracontractual: Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato vigente por un plazo de cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la garantía en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de la garantía conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la garantía exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: La responsabilidad civil extracontractual requerida solamente puede ser amparada con un contrato de seguro, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.